



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 503/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

**Que**, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”

**Que**, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: “Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 503/2020

**Que**, el Art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el num. 6.6 de la Disposición Reformatoria Sexta del Código s/n, R.O. 899-S, 09-XII-2016; y por el Art. 28 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - establece: Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

**Que**, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

**Que**, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación."

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 503/2020

**Que**, el Art. 1 del Reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, establece como objeto.- “regular el proceso de postulación, selección de beneficiarios, asignación de recursos, seguimiento, terminación y liquidación de los tipos de apoyo institucional destinados al personal docente de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH), en función de la demanda del personal académico y de los fines y objetivos definidos por la Institución, con el propósito de garantizar el perfeccionamiento académico.”

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

**Que**, mediante resolución N° 200/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 13 de marzo de 2020, en el artículo 2 resolvió:

“ARTÍCULO 2.- INCLUIR EN LA COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A LOS SIGUIENTES INTEGRANTES O SUS DELEGADOS:

- DRA. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA, QUIEN LA PRESIDIRÁ
- DR. JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ VICERRECTOR ADMINISTRATIVO.
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN
- DIRECCIÓN FINANCIERA
- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
- PROCURADURÍA GENERAL; Y,
- ABG. DARWIN QUINCHE COMO REPRESENTANTE DEL COGOBIERNO.”

**Que**, mediante resolución 456/2020, el Consejo Universitario en sesión realizada el 30 de septiembre de 2020, en su artículo 2, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- EXPEDIR Y APROBAR EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PLAN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS 2020, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN.”

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-CTP-PBAE-2020-10-OF, de fecha 28 de octubre de 2020, suscrito por el Dr. Johnny Pérez Rodríguez, Presidente de la Comisión Técnica Permanente para la elaboración del Plan de Becas y Ayudas Económicas para estudios Doctorales y Posdoctorales de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 503/2020

“Mediante Resolución No. 200/2020 adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria del 04 de mayo del 2020, se conforma la Comisión Técnica Permanente para la elaboración del Plan de Becas y Ayudas Económicas para estudios Doctorales y Posdoctorales de la Universidad Técnica de Machala, la cual el suscrito preside.

Mediante resolución 456/2020, el Consejo Universitario en sesión realizada el 30 de septiembre de 2020, aprueba el INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

En este contexto, en atención a las peticiones efectuadas por el personal docente para la obtención de becas y ayudas económicas para estudios doctorales, me permito indicar lo siguiente:

El cronograma de becas y ayudas económicas 2020 - 2021, contenido en el Instructivo para la elaboración del Plan de becas y ayudas económicas para estudios de la UTMACH, establece el término de 3 días para el análisis y validación de peticiones ingresadas hasta el 02 de septiembre de 2020 y requisitos; sin embargo, dicho término ha resultado insuficiente.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de efectuar una revisión minuciosa a la documentación presentada por los peticionarios de becas y ayudas económicas para estudios doctorales, solicito de manera comedida, se modifique el cronograma de becas y ayudas económicas 2020 - 2021, concediendo 3 días término adicionales, para que la Comisión Técnica Permanente realice adecuadamente el análisis y validación de peticiones ingresadas hasta el 02 de septiembre de 2020 y requisitos.”

**Que**, mediante Oficio N° UTMACH-PG-2020-467-OF de fecha 27 de octubre de 2020, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“Señor Rector, me dirijo a usted y por su intermedio al Consejo Universitario con el propósito de recomendar la reforma el Art. 3 del **Instructivo para la elaboración del Plan de Becas y Ayudas Económicas para estudios doctorales de la Universidad Técnica de Machala**, el cual establece en su parte pertinente:

“...Corresponderá al docente peticionario en el término de 5 días contados a partir de su notificación, actualizar y presentar ante la Secretaría General toda la información que esté bajo su custodia, así como los certificados de no tener deudas u obligaciones pendientes con la Institución y el documento de constancia de que la Universidad donde cursa su programa doctoral está reconocida por la SENESCYT...”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 503/2020

Recomendación que realizo previo a la aprobación del Plan de Becas 2020, considerando que existen peticionarios que ingresaron a un programa doctoral cuya institución no forma parte del listado para registro automático emitido por la SENESCYT, no obstante, lo referido no significa que sus títulos no puedan ser registrados a través de un procedimiento distinto y que imposibilite a la Institución a concederles una beca o ayuda económica, más aún, considerando que esta regulación se aprueba en nuestra institución por primera vez en el mes de septiembre del presente año, situación que no podía ser prevista por los doctorandos al momento de elegir su programa doctoral.

La presente propuesta de reforma se fundamenta en el principio de seguridad jurídica, que garantiza a todo ciudadano la aplicación de normas, previas, claras, públicas, así mismo, el principio de igualdad de oportunidades que asiste a todo el personal académico.

Finalmente, cumpto en informar que los convenios de financiamiento que suscriben los docentes becarios, entre sus cláusulas de manera expresa referirán entre una de sus obligaciones el registro del título doctoral, en caso de no verificarse, la inmediata devolución de los valores concedidos por la Institución, más los intereses legales."

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra establecido en el art. 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, analizada la petición presentada y considerando la explicación brindada por la Abg. Ruth Moscoso, Procuradora General, que es necesario eliminar el texto de que el programa doctoral este reconocido por la senecyt, y la ampliación del cronograma, beneficiara a nuestros docentes; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER LOS OFICIOS N° UTMACH-CTP-PBAE-2020-10-OF Y UTMACH-PG-2020-467-OF, SUSCRITOS POR EL DR. JOHNNY PÉREZ RODRÍGUEZ Y LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA; PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DOCTORALES Y POSDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; Y, PROCURADORA GENERAL RESPECTIVAMENTE.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR LA REFORMA AL ARTÍCULO 3 DEL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DE LA SIGUIENTE FORMA:**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 503/2020

## En el artículo 3

En el segundo párrafo, después de la palabra **Institución**, eliminar el siguiente texto: "y el documento de constancia de que la Universidad donde cursa su programa doctoral está reconocida por la SENESCYT."

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA CONTENIDO EN EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; POR LO QUE EN EL CUARTO ÍTEM "ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE PETICIONES", EN LA COLUMNA UBICACIÓN, SE INCREMENTAN 3 DÍAS TÉRMINO, PARA QUE LA COMISIÓN REALICE ESA ACTIVIDAD.**

**ARTÍCULO 4.-. DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES LA PRESENTE REFORMA AL INSTRUCTIVO, A LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

## **DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

**SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**OCTAVA.- Notificar la presente resolución a los Decanos de las cinco Facultades.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020

Machala, 05 de noviembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH

